

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y CARE PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte la Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, al que en adelante se denominará "LA AUTORIDAD", debidamente representado por su Jefe Institucional, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado DNI N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte CARE Perú, con RUC N° 20110580861, la que en adelante se le denominará, "CARE Perú", debidamente representada por su Director Nacional, Sr. Milovan Stanojevich Destefano, identificado con DNI N° 08274399, con domicilio legal en la Av. General Santa Cruz N° 659, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

1.1 LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, creada mediante Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 CARE Perú

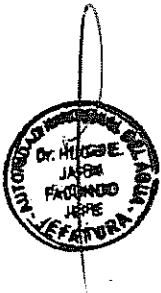
CARE Perú, es una organización internacional privada sin fines de lucro, políticos ni religiosos constituida con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de sectores menos favorecidos. A lo largo de 40 años de trabajo en el Perú, ha apoyado a los sectores más pobres y discriminados a fin de atender sus necesidades.

Los principios programáticos de CARE Perú se basan en: i) Promover el empoderamiento y la distribución más equitativa del poder, ii) Trabajar en asociación con otros, iii) Asegurar y promover la responsabilidad, iv) Oponerse a la discriminación y a la violencia, v) Buscar resultados sostenibles. Su accionar está focalizado en las 02 áreas programáticas, Derechos Sociales y Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta última alberga los programas:

- Cambio Climático
- Gestión Integrada de Recursos Hídricos
- Emergencias y Gestión de Riesgos

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 18 de junio del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre LA AUTORIDAD y CARE Perú con la finalidad de instituir mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica para la celebración de Convenios Específicos en el futuro.
- 2.2 CARE Perú ha suscrito un Acuerdo con la Agencia Suiza para el Desarrollo – COSUDE para la ejecución del Proyecto Glaciares 513 – Adaptación al Cambio Climático y Reducción de Riesgos de Desastres por el Retroceso de los Glaciares en la Cordillera de los Andes. (CO 11-0032/PA0001), denominado "PROYECTO".
- 2.3 El Proyecto Glaciares 513 – Adaptación al Cambio Climático y Reducción de Riesgos de Desastres por el Retroceso de los Glaciares en la Cordillera de los Andes, se propone contribuir a mejorar la capacidad de adaptación integral y reducción de riesgos de desastres frente al fenómeno del retroceso glaciar, particularmente en las Regiones Ancash y Cusco.
- 2.4 El PROYECTO aprobado, ha identificado a LA AUTORIDAD, como entidad colaboradora y beneficiaria en la ejecución del mismo en sus tres componentes, por las funciones inherentes a la institución, así como su experiencia y conocimientos en temas de glaciología y gestión integrada de recursos hídricos.



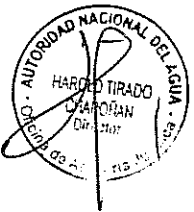
CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Es objeto del presente Convenio establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre LA AUTORIDAD y CARE Perú, para la implementación de actividades en el marco del Proyecto Glaciares 513 – Adaptación al Cambio Climático y Reducción de Riesgos de Desastres por el Retroceso de los Glaciares en la Cordillera de los Andes, con la finalidad de cumplir con los resultados previstos en el documento de Propuesta Técnica, aprobado por COSUDE que se incluye en el Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 4.1. CARE Perú será responsable de:
El cumplimiento de los objetivos y resultados previsto en el PROYECTO aprobado por COSUDE.
- 4.2 LA AUTORIDAD será responsable de:
Coordinar las acciones de seguimiento y monitoreo necesarios para coadyuvar al logro de los objetivos del PROYECTO y brindar la asistencia técnica necesaria..



CLAÚSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1. Para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio Específico, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:



u

Por LA AUTORIDAD:

- Jorge Benites Agüero, Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
- Fernando Chiock Chang, Coordinador del Área de Adaptación al Cambio Climático, Glaciares y Eventos Hidrológicos Extremos.

Por CARE Perú:

- Segundo Dávila Muñoz, Coordinador del Área Programática de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático
- Karen Price Ríos, Coordinadora Nacional del Proyecto Glaciares.

5.2. Las partes podrán realizar reuniones conjuntas, cuando sean necesarias, pero en todo caso, habrá al menos una reunión trimestral con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. De LA AUTORIDAD:

- Desarrollar y/o acompañar en el diseño y/o implementación de propuestas de proyectos de investigación vinculados al monitoreo de glaciares y lagunas que aporten a la implementación de medidas de adaptación al cambio climático y gestión de riesgos de desastres.
- Incentivar la participación y cooperación de estudiantes y profesores de universidades nacionales y extranjeras en el desarrollo, diseño e implementación de proyectos de investigación vinculados al monitoreo de glaciares y lagunas que aporten a la implementación de medidas de adaptación al cambio climático y gestión de riesgos de desastres.
- Brindar soporte técnico y científico para el desarrollo e implementación de medidas piloto de Adaptación al Cambio Climático y Reducción de Riesgos de Desastres a desarrollarse en las zonas de influencia del **PROYECTO**.
- Brindar las facilidades para que sus profesionales puedan participar en eventos de capacitación y comunicación que se desarrollen en el marco del **PROYECTO** y replicar los conocimientos adquiridos dentro su institución.
- Reconocer como ámbitos de trabajo para la promoción de la gestión integrada de recursos hídricos, las subcuencas de Chucchun. (Carhuaz - Ancash) y Santa Teresa (La Convención - Cusco).
- Participar y/o acompañar en el proceso de organización de los actores en las subcuencas, a través de talleres informativos, talleres de capacitación, procesos de formalización, entre otros que se presenten a lo largo del **PROYECTO**.
- Conducir los procesos interinstitucionales y de incidencia para el fortalecimiento del tema glaciológico a nivel nacional e internacional.
- Promover el involucramiento de instituciones que intervienen en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos para la gestión de proyectos de investigación identificados como prioritarios en el desarrollo del **PROYECTO**.
- Propiciar la intervención del **PROYECTO** en la mesa de trabajo para la inclusión del tema de retroceso glaciar en la actualización del Manual de Gestión de Riesgos de Desastres en Proyectos de Inversión Pública.



14

- j. Participar en el desarrollo e implementación de eventos académicos (foros, conferencias) respecto a glaciología, gestión de riesgos, adaptación al cambio climático, hidrología de alta montaña y gestión integrada de recursos hídricos que sean propiciados por el **PROYECTO**.
- k. Brindar información científica proveniente de las investigaciones realizadas para su difusión oportuna, especialmente a las autoridades locales, regionales y a la población participante del **PROYECTO**.

6.2. De CARE Perú:

- a. Adquirir equipos para el monitoreo de glaciares y lagunas y/o implementación de propuestas de proyectos de investigación que aporten a la implementación de medidas de adaptación al cambio climático y gestión de riesgos de desastres. Los equipos a ser adquiridos serán acordados entre las partes.
- b. Apoyar en el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación, priorizando las zonas de intervención del **PROYECTO**.
- c. Apoyo al proceso de fortalecimiento institucional de **LA AUTORIDAD** vinculado a la investigación aplicada de los glaciares, lagunas y recursos hídricos.
- d. Fortalecer la gestión de la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos en los aspectos de manejo de información, gestión del conocimiento y capacitación.
- e. Promover, desarrollar y/o implementar eventos académicos (foros, conferencias) respecto a glaciología, gestión de riesgos, adaptación al cambio climático, hidrología de alta montaña y gestión integrada de recursos hídricos en coordinación con la **AUTORIDAD**.
- f. Promover el desarrollo de capacidades del personal técnico de **LA AUTORIDAD** dentro del Perú y en el extranjero (Suiza), relacionados a los siguientes temas: glaciología, gestión de riesgos de desastres, adaptación al cambio climático, hidrología de alta montaña, procesos participativos y de comunicación.
- g. Financiar o cofinanciar publicaciones de documentos técnicos, científicos y de gestión, relacionados a temas de glaciología, gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.
- h. Realizar labores de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades, resultados y consecución de los objetivos del **PROYECTO**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

7.1. **CARE Perú** como responsable de la gestión administrativa y financiera de los fondos de COSUDE, destinará la suma de S/. 532,000.00 (Quinientos treinta y dos mil y 00/100 Nuevos Soles) durante tres años, para la adquisición de equipos y servicios para la generación de información y desarrollo de proyectos de investigación priorizados por **LA AUTORIDAD**. Los temas priorizados son los siguientes:

- Medición de espesores de hielo en los glaciares de Artesonraju, Yanamarey y Shallap y otros, haciendo uso de un GPR (Ground Penetrating Radar).
- Relación entre el cambio climático y el balance de masa de los glaciares.
- Modelamiento de riesgos de lagunas identificadas como amenazas en la Cordillera Blanca y Cordillera Vilcanota haciendo uso de la herramienta RAMMS
- Aplicación de la Teledetección en el análisis de la dinámica de los hielos cubiertos.



M

- Estimación de la disponibilidad hídrica en las lagunas de la Cordillera Blanca y Vilcanota, haciendo uso de imágenes radar.
- Relación entre el cambio climático y el retroceso de los glaciares tropicales.

7.2. En el marco del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, **LA AUTORIDAD** se compromete a asignar y destinar como contrapartida de S/. 400,000 Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles, durante tres años, la cual incluye la valorización de recursos humanos, información, servicios de mantenimiento, operación de estaciones de campo para el monitoreo de los glaciares. **LA AUTORIDAD** administrará estos recursos de acuerdo a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

CARE Perú realizará las contrataciones y/o adquisiciones de equipos, instrumentos y servicios con los recursos mencionados en el numeral 7.1 del presente Convenio, de acuerdo a los requerimientos de desempeño del **PROYECTO** vinculados a proyectos de investigación, según los procedimientos establecidos por **CARE Perú** y **COSUDE**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

La entrega y transferencia definitiva de los bienes y servicios adquiridos con recursos del **PROYECTO** se realizará de acuerdo a los procedimientos de **CARE Perú** y **COSUDE**, acorde a la normativa vigente.

Toda adquisición de bienes o contrataciones de servicios que se realicen con recursos de la contrapartida nacional al amparo del presente convenio de cooperación interinstitucional, se registrará por lo previsto en las normas del Estado Peruano.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

El presente Convenio tendrá un plazo de tres (3) años, entrando en vigencia a la firma del mismo por ambas partes, pudiendo ser renovado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACION

11.1. La información que se generó en el marco del presente Convenio constituye propiedad intelectual de **LA AUTORIDAD** y del **PROYECTO**, respectivamente, y en ese sentido, podrán utilizar información generada en el marco del presente Convenio, observando las normas sobre transparencia y acceso a la información.

11.2. En el caso de publicación parcial o total de la información generada en el marco del presente Convenio, **LA AUTORIDAD** deberá incluir la referencia al Proyecto Glaciares citando la entidad implementadora y entidad que financia el Proyecto. La información deberá ser revisada y coordinada entre las partes antes de su publicación.



M

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el convenio, deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

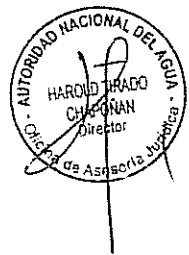
El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del Convenio:

- 12.3.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución.
- 12.3.2 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho.
- 12.3.3 El acuerdo mutuo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- 12.3.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.
- 12.3.5 En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.
- 12.3.6 Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



M

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, remitiéndose a las autoridades administrativas solo de haberse agotado la vía antes mencionada.
- 13.2. El presente convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima. Sin embargo, antes de tomar medidas del tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través del un diálogo franco y continuo.
- 13.3. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de diciembre del 2012.

POR LA AUTORIDAD

POR CARE PERÚ



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe

MILOVAN STANOJEVICH DESTEFANO
Director Nacional

